

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en la provincia y municipio de Barahona nacieron dos de las más grandes artistas de proyección internacional que ha dado la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la actriz dominicana María África Gracia Vidal conocida por todos como María Montez, rompió las barreras que se imponían a los latinos en la meca del cine norteamericano, Hollywood, y en Europa, llegando a ser catalogada como la reina del technicolor en la década de 1940, resultado de su participación en los roles estelares de más de 40 películas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por su extraordinario talento y su belleza esta dominicana recibió muchos reconocimientos, llegando a ser una de las grandes luminarias del mundo artístico internacional de su época;

CONSIDERANDO CUARTO: Que doña Casandra Damirón fue por varias décadas del siglo pasado, la más genuina y altruista promotora del folclore autóctono dominicano;

CONSIDERANDO QUINTO: Que Casandra Damirón constituye un ejemplo para todas las generaciones por haber exaltado los valores que nos identifican como pueblo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en el país se han instituido los Premios Casandra otorgados por la Asociación de Cronistas de Arte (Acroarte), en honor a esta distinguida barahonera para premiar los más elevados

Proy. de ley que crea el Museo Artístico y Cultural
María Montez y Casandra Damirón en el municipio
Santa Cruz, provincia Barahona.

2

valores del arte nacional;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el rico legado que han dejado estas extraordinarias mujeres debe ser recogido por el Estado dominicano y conservado en un museo ubicado en el lugar donde ellas nacieron;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es importante para toda sociedad reconocer los valores humanos, artísticos y espirituales que adornan a sus ciudadanos y proyectarlos para que sirvan de ejemplo y estímulo a las nuevas generaciones;

VISTAS:

a) La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

b) La Ley No.41-00, del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado (Ministerio) de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea el Museo Artístico y Cultural “María Montez y Casandra Damirón”, cuya función principal es recolectar, preservar, exponer y difundir el legado que dejaron estas artistas barahoneras.

Artículo 2.- El Museo tendrá su sede en el minicipio cabecera de la provincia Barahona.

Proy. de ley que crea el Museo Artístico y Cultural
María Montez y Casandra Damirón en el municipio
Santa Cruz, provincia Barahona.

3

Artículo 3.- Esta entidad tendrá personería jurídica propia y autonomía presupuestaria.

Artículo 4.- El Museo estará bajo la dirección de un Patronato Rector integrado por:

- a) El Gobernador Provincial;
- b) Un representante del Ministerio de Cultura;
- c) Un representante de los clubes culturales de la comunidad;
- d) El Alcalde del municipio;
- e) Los diputados de la provincia; y
- f) El Senador de la provincia.

Artículo 5.- El patronato tendrá como funciones:

- 1) Velar por la buena administración y funcionamiento del Museo;
- 2) Nombrar al director y los demás cargos de dirección establecidos;
- 3) Aprobar la programación y actividades del Museo;
- 4) Aprobar el régimen salarial de empleados;
- 5) Aprobar el presupuesto anual del Museo, previa presentación del director general;
- 6) Otras atribuciones contempladas en Estatuto Orgánico.

Proy. de ley que crea el Museo Artístico y Cultural
María Montez y Casandra Damirón en el municipio
Santa Cruz, provincia Barahona.

4

Artículo 6.- El Museo fomentará la creación de grupos de amigos del Museo, los cuales aportarán documentos, fotos y cualquier objeto que hayan pertenecido a las artistas; y ofrecerán charlas y otros eventos culturales para dar a conocer el legado histórico de las homenajeadas.

Artículo 7.- El Museo se regirá por un Estatuto Orgánico que establecerá sus funciones internas y los requisitos para el nombramiento de los funcionarios y empleados del mismo.

Artículo 8.- El Director del Museo será designado por el Patronato Rector por el tiempo establecido en el Estatuto Orgánico.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario